



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 30 de mayo de 2019
BOLETIN No. 73/19

CONSEJO DIRECTIVO

Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

II.- REGLAS PERMISIVAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES (LGSM).

- El art. 8° de la LGSM se refiere a las reglas permisivas, es decir, al conjunto de normas o reglas de comportamiento (conduct rules) que permiten realizar algún acto o que reconocen a un sujeto determinada facultad pero sin obligarlos a realizarla o ejercerla.

La adición del art. 8° de la LGMS ratifica la autonomía de la voluntad de los socios de sociedades mercantiles para incorporar las cláusulas que más convengan sin que queden obligados a integrar las diversas cláusulas permitidas por la ley.

¿Cuáles son esas reglas permisivas?, todas las contenidas en la LGSM que significan una posibilidad o una opción para los socios y/o la sociedad, tales como las relativas a las reglas de funcionamiento del consejo de administración, la que permite someter la venta de acciones a la previa autorización del consejo o de la asamblea, así como, entre otras las contenidas en los arts. 91, fr. VII y 198, relativas a la emisión de nuevas clases de acciones, causales de exclusión de accionistas, de separación, de retiro, de amortización de acciones; obligaciones, prohibiciones o limitaciones adicionales a los accionistas, y la posibilidad de convenir pactos entre socios o con terceros, todas ellas permitidas sin ser obligatorias.

PACTOS DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.- Pactos parasociales y pactos estatutarios.- León Tovar Soyla H. Tirant lo Blanch.- Segunda Edición.- México, 2017. Páginas 60-61.